

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 30 de abril de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Ignacio Díez Ruiz por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 30 de abril de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. José Ignacio Díez Ruiz con D.N.I. número 14707032G.

Último domicilio conocido: Central 4-1º D 06300 Zafra (Badajoz).

Expediente SEPB-00212 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00212 del año 2002, incoado a D. José Ignacio Díez Ruiz con D.N.I. número 14707032G, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Bar Especial,

denominado "La Vaguada" sito en Jerez de los Caballeros, siendo las 3,30 horas del día 2/08/02, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia, dentro del plazo concedido, el expedientado alega: "No titularidad del establecimiento".

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitaron:

Con fecha 23/10/2002, de los Agentes denunciante, Informe sobre las alegaciones del expedientado y ratificación de la denuncia de 02/08/2002, recibiendo el 21/11/2002, ratificándose en todos los términos de la misma y con la misma fecha se solicitó, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, informe sobre la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento objeto de la inspección y en qué estado se encontraba la misma, recibiendo el 26/11/2002.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Las alegaciones del expedientado no pueden estimarse por cuanto no desvirtúan las imputaciones referidas en el Pliego de Cargos ni la calificación jurídica de las mismas, dada cuenta que con la documentación aportada queda probado que el mismo era titular de la actividad referenciada en el momento en el que se cometió la infracción resulta del presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R. D. 2816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 180,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 3 de abril de 2003. La Instructora, Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Abdelkader Mesdoubi por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 2 de mayo de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: D. Abdelkader Mesdoubi con Tarjeta de Residencia número X0065350F.

Último domicilio conocido: Paseo de la Estación, 23-5º F 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente SEPC-00067 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC 00067 del año 2003, incoado a D. Abdelkader Mesdoubi con D.N.I. número X0065350F, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones

practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público, con 7 clientes en su interior, el establecimiento denominado Bar “Llanos”, del cual es Ud. el titular de la actividad, sito en la C/ Genaro Cajal nº 7 de Navalmoral de la Mata, siendo las 02,00 horas del día 11 de febrero de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 01,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en los artículos 23.o) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, a la que podría corresponder una sanción de 450,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 7 de marzo de 2003. El Instructor, Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Abdelkader Mesdoubi por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador